

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS
A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS ANEXOS
CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-008-2018**

OBJETO: CONTRATAR UN (1) OPERADOR DE SERVICIO QUE CONTRIBUYA A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN QUE LES PERMITA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.

LICITACIONES SERVIENTREGA - 21/09/2018 - 1:55 P.M.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Respetados señores:</p> <p>De manera atenta, y estando dentro de la oportunidad establecida para ello, nos permitimos formular las siguientes observaciones de hecho y de derecho en relación con el contenido y alcance de los documentos publicados en la página de la Entidad.</p> <p><u>1. Respetto del numeral 2.1.11 certificación del Revisor fiscal</u></p> <p>Al respecto, tenemos que la Entidad solicita lo siguiente:</p> <p><i>“[...] 2.1.11 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta. [...]”</i></p> <p>Una vez consultado el requisito con nuestra revisoría fiscal, la firma Erns & Young audit, nos informan que la certificación solicitada no corresponde a las</p>	<p>Respecto a la observación presentada por el interesado, se responde:</p> <p>La convocatoria PAF-TIC-008-2018 parte de un procedimiento reglado, a través del cual, el patrimonio autónomo busca la prestación de unos servicios especializados, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia. Estos constituyen un conjunto de reglas preestablecidas y con efectos obligatorios para quienes participen en el proceso, elaborados para disciplinar las etapas del proceso de selección y el contrato a suscribir.</p> <p>Según lo dispuesto en el numeral 3.1 Findeter adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico. Respecto a los requisitos jurídicos, el numeral 3.1.1 señala que para habilitar su propuesta, el proponente deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos en los términos de referencia, en particular los contenidos en el acápite de documentos y requisitos de la propuesta.</p> <p>Entre los documentos exigidos, para las sociedades anónimas que se presenten a la convocatoria, está la certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada.</p> <p>Por todo lo expuesto, si el interesado pretende participar dentro de la convocatoria PAF-TIC-008-2018 debe cumplir los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos para el proceso, y debe preparar su propuesta de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y las adendas del proceso.</p>

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	funciones que por Ley les corresponde, que por lo tanto no expedirán dicho documento.	
2.	<p>Solicitud de prórroga</p> <p>De manera atenta, y con el propósito de garantizar el principio de transparencia y libre concurrencia, solicitamos a la Entidad otorgar un plazo adicional para el cierre y entrega de las propuestas, en por lo menos 3 días hábiles adicionales, con el fin de que los proponentes cuenten con un plazo prudencial y razonable para la elaboración de la misma, dada la complejidad y cuantía del presente proceso.</p>	<p>Se le informa al interesado que no se acoge su observación, toda vez que el proceso contractual ha establecido un cronograma perentorio, de acuerdo con la necesidad de la contratación.</p>

JULIAN ROJAS - 21/09/2018 - 4:52 P.M.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>Acorde con lo especificado en los términos de referencia para contratar, solicitamos respetuosamente eliminar el numeral: 4.2 EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, en su apartado:</p> <p><i>“La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanción o declaración de incumplimiento, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista,</i></p> <p><i>La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA resolución o terminación anticipada del contrato, por incumplimiento del contratista declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.”</i></p> <p><i>“Por lo tanto, y teniendo en cuenta el principio constitucional, con base en el cual no puede haber penas imprescriptibles, las inhabilidades no pueden ser indeterminadas en el tiempo”</i> (Respuesta Colombia Compra Eficiente a consulta #4201713000003266, Temas: Sanciones contractuales), su postulado infringe dicho principio constitucional, ya que traer a tiempo presente multas o sanciones de vigencias anteriores, que en su</p>	<p>Al respecto, es necesario aclarar que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER, es una sociedad de economía mixta no asimilada a empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, con régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. FINDETER no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes, ni sociedades filiales o subordinadas. Su marco legal lo constituye la Ley 57 de 1989, el Decreto 4167 de 2011, y los artículos 268 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como aquellas normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 57 de la Reforma Estatutaria No. 168 del 31 de enero de 2013, el régimen de la Financiera es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio del régimen de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. La actividad contractual de FINDETER está regida conforme a las disposiciones del derecho privado sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función pública y gestión fiscal señalados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal.</p>

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>momento generaron el debido castigo para la participación en procesos de contratación, también deriva en un nuevo castigo para cualquier oferente que haya sufrido la relación de la multa en el Registro Único de Proponentes (RUP).</p> <p><i>“El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información”</i> (Manual requisitos habilitantes CCE).</p> <p>Numeral 6.1. Del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, Es el Registro Único de Proponentes, que una vez actualizado, detalla las condiciones de los oferentes, su experiencia y desempeño en los contratos ya ejecutados, por ello la evaluación que genere Findeter debe estar basada en la información allí contenida, en el cual se mantiene hasta por 1 (un) año la relación de multas de los contratistas, por ello si en el RUP actualizado el oferente no tiene multas o sanciones registradas indica que ya cumplió el año de castigo que significa tener multas asociadas y sobre dichos criterios se debe evaluar a cada uno de los oferentes.</p>	<p>De ahí que, los procesos contractuales que adelante Findeter directamente o a través de patrimonios autónomos, se rijan por el derecho privado.</p> <p>En consecuencia, FINDETER en su ejercicio contractual tiene reglamentado el procedimiento que se ajusta al cumplimiento de su objeto social, y que garantiza los principios constitucionales y legales que le son aplicables, sin que ello implique que deba aplicar la normativa de la contratación pública.</p> <p>La convocatoria PAF-TIC-008-2018 parte de un procedimiento reglado, a través del cual, el patrimonio autónomo busca la prestación de unos servicios especializados, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia. Estos, constituyen las reglas y condiciones preestablecidas y, con efectos obligatorios para quienes pretendan participar, elaborados para disciplinar las etapas del proceso de selección y el contrato a suscribir.</p> <p>La solicitud del Registro Único de Proponentes –RUP-, tiene por objeto contar con un elemento de juicio para efectos de la verificación del factor de cumplimiento de contratos anteriores por parte del proponente en aquellos casos en los que se halle inscrito en tal registro, lo cual es esencialmente diferente a exigir que para contratar se halle inscrito en él; lo cual favorece la escogencia del contratista con criterios objetivos.</p> <p>Así lo establece el numeral 2.1.12, subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia del que señala textualmente:</p> <p><i>“Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, actualizado y expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria”.</i> (Negrita fuera de texto)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se solicita que el RUP sea expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, para contar con la información actualizada del proponente.</p>

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA												
		<p>Por tanto, en virtud de su autonomía y, de conformidad con las particularidades propias de cada uno de los contratos a suscribir, se determinan los descuentos por las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista; y así, el orden de elegibilidad de los proponentes corresponda con el cumplimiento de contratos anteriores.</p> <p>En conclusión, se selecciona la propuesta mejor calificada, y que resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación.</p>												
2.	<p>OBSERVACIÓN 2. Acorde con lo especificado en los términos de referencia para contratar, solicitamos respetuosamente eliminar el numeral: 4.2 EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, en su acápite: “..... El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.” ya que, según este postulado, Findeter elimina la oferta económica de cualquier oferente al que se le haya aplicado una (1) multa o sanción hasta 5 años atrás y deja sin efecto el esfuerzo de los oferentes por propender por una propuesta favorable para la entidad, “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.(Subrayado fuera de texto, artículo 88, ley 1474 de 2011)</p>	<p>Una vez aclarado el tema de la evaluación factor de cumplimiento de contratos anteriores, en el punto abordado previamente, se responde a esta observación en los siguientes términos:</p> <p>Como lo señala el numeral 4.1, subcapítulo IV, capítulo II de los términos de referencia el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente criterio de evaluación:</p> <table border="1" data-bbox="862 1129 1401 1482"> <thead> <tr> <th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentación de la propuesta ante panel de expertos</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Valores Agregados de la Propuesta</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Estrategia enfocada en Mipyme</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Propuesta Económica</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, los descuentos que se efectúen en el marco de la evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores serán sobre el total de la calificación obtenida, es decir, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación.</p> <p>De tal forma que, una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán el orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a OCHENTA (80) PUNTOS.</p>	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	Presentación de la propuesta ante panel de expertos	40	Valores Agregados de la Propuesta	25	Estrategia enfocada en Mipyme	25	Propuesta Económica	10	TOTAL	100 PUNTOS
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO													
Presentación de la propuesta ante panel de expertos	40													
Valores Agregados de la Propuesta	25													
Estrategia enfocada en Mipyme	25													
Propuesta Económica	10													
TOTAL	100 PUNTOS													

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA												
	<p>Pues según el numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentación de la propuesta ante panel de expertos</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Valores Agregados de la Propuesta</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Estrategia enfocada en Mipyme</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Propuesta Económica</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>El puntaje máximo para la propuesta económica es de 10 puntos; para el caso de que un oferente haya tenido más de una multa o una resolución o terminación anticipada, se castiga con 30 puntos de descuento, lo que derivaría en que obtendría -20 o 20 veinte puntos negativos al generar una operación de matemáticas básica de $10 - 30 = -20$,</p>	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	Presentación de la propuesta ante panel de expertos	40	Valores Agregados de la Propuesta	25	Estrategia enfocada en Mipyme	25	Propuesta Económica	10	TOTAL	100 PUNTOS	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO													
Presentación de la propuesta ante panel de expertos	40													
Valores Agregados de la Propuesta	25													
Estrategia enfocada en Mipyme	25													
Propuesta Económica	10													
TOTAL	100 PUNTOS													

HUGO YESID PARRADO GUERRERO - 21/09/2018 - 5:11 P.M.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Buenas tardes;</p> <p>Quisiera saber si es posible una sesión presencial con un asesor para dudas acerca del marco desarrollado en la documentación de referencia. Gracias por sus respuestas.</p>	<p>Frente a esta observación, se informa al interesado que no se acoge su observación, toda vez que los términos de referencia establecen las reglas, condiciones, requisitos y procedimientos para quienes pretenden participar en la convocatoria PAF-TIC-008-2018, en igualdad de condiciones.</p>

MARIO ALBERTO R - 24/09/2018 11:43 A.M.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>1-. En el proceso PAF-TIC-PS-001-2017, la entidad responde a la pregunta 175, enviada por nuestra empresa plantea el siguiente interrogante:</p> <p>Con base en la definición de los términos, "Aliado: Persona jurídica independiente del PROPONENTE encargada de prestar servicios necesarios para el desarrollo de alguno de los componentes basados en la cadena de valor de eCommerce" preguntamos.</p> <p>- ¿Puede un aliado estar vinculado a varias propuestas, esto es, presentarse como aliado con varios oferentes?</p> <p>- ¿Puede un oferente presentar como aliado una empresa que se está presentado como oferente?</p>	<p>Se informa al interesado que en el numeral 1.1 DEFINICIONES del SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II de los términos de referencia se define <i>aliado</i> como:</p> <p><i>"Persona jurídica independiente del PROPONENTE encargada de prestar servicios necesarios para el desarrollo de alguno de los componentes basados en la cadena de valor de e-Commerce"</i></p> <p>Finalmente, es preciso señalar que un Aliado puede estar vinculado con varios Proponentes y al mismo tiempo puede ser Proponente.</p>

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>La respuesta dada por Entidad en su momento fue: Frente a esta observación confirmamos que un Aliado puede estar vinculado con varios Proponentes y al mismo tiempo puede ser Proponente.</p> <p>Preguntamos nuevamente: ¿En el proceso actual, la respuesta sigue siendo estando vigente?</p>	
2.	<p>2-. De acuerdo al Numeral 4.2 QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES Tampoco podrán participar en la presente convocatoria, las personas jurídicas seleccionadas en la convocatoria PAF-TIC-PS-001-2017... Pregunta. Esta limitación de participación tiene alcance incluso si la participación de la persona jurídica (seleccionada en la convocatoria PAF-TIC-PS-001-2017) es en condición de Aliado, independiente del PROPONENTE y prestando servicios para el desarrollo de alguno de los componentes basados en la cadena de valor de e-Commerce, como son; <i>Plataformas tecnológicas de comercio electrónico y/o tiendas virtuales, Pasarelas de Pago, Logística de Envíos., Marketing?</i></p>	<p>Se informa al interesado que en el numeral 4.2 QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES del SUBCAPITULO I, CAPÍTULO I de los términos de referencia se establece: “(...) <i>Tampoco podrán participar en la presente convocatoria, las personas jurídicas que fueron seleccionadas en la convocatoria PAF-TIC-PS-001-2017 de manera individual o a través de una figura asociativa (incluido los integrantes de los consorcios o uniones temporales).</i>”</p> <p>Esta condición no aplica para los Aliados con los que decidan trabajar los Proponentes.</p>

LICITACIONES SERVIENTREGA - 25/09/2018 - 9:50 A.M.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Respetados señores:</p> <p>De manera atenta, y estando dentro de la oportunidad establecida para ello, nos permitimos formular las siguiente observación.</p> <p>Atentamente solicitamos se publique el Anexo No 11 formato de guía de presentación de la propuesta en Excel debido que es imposible el diligenciamiento de la información en PDF.</p>	<p>Respecto a la observación, se aclara al interesado que dentro de los documentos que conforman la convocatoria PAF-TIC-PS-008-2018 no se incluye un Anexo No. 11.</p> <p>Sin embargo, para facilitar su diligenciamiento, el Formato No. 11 FORMATO DE GUÍA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se publicó en Excel, en la página web de la convocatoria.</p>

LICITACIONES LINKTIC - 26/09/2018 - 5:49 P.M.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Solicitamos a la entidad que haga público el anexo número once en formato de Excel, aclarando si la información financiera solicitada corresponde a los periodos 2015 y 2016 como se encuentra en el formato o es acerca de dos último años 2016 y 2017. Esto se solicita toda vez que el formato que en numeral 1.2 Información Financiera de la empresa proponente, se encuentran fórmulas para calcular cierto valores y el proponente no los puede indicar.</p>	<p>Respecto a la observación, se aclara al interesado que dentro de los documentos que conforman la convocatoria PAF-TIC-PS-008-2018 no se incluye un Anexo No. 11.</p> <p>Sin embargo, para facilitar su diligenciamiento, el Formato No. 11 FORMATO DE GUÍA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se publicó en Excel, en la página web de la convocatoria.</p> <p>Finalmente, es preciso aclarar que los proponentes deben aportar la información financiera correspondiente a los años 2016 y 2017.</p>
2.	<p>Por otro lado en la hoja de cálculo de información de la propuesta ¿Se debe diligenciar dos veces en caso de unión temporal o consorcio? Quedamos atentos a su pronta respuesta.</p>	<p>Se aclara al interesado que la información que deben aportar en el Formato No. 11 FORMATO DE GUÍA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debe corresponder a cada una de las empresas que conformen las figuras asociativas de consorcio o unión temporal.</p>

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF